

Expediente Rad: 2021 00091

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por CLAUDIA PATRICIA PINEDA RODRIGUEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRO, informando que las demandadas aportaron escrito de contestación a la demanda dentro del término legal establecido. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, como quiera que obra poder y contestación de la demanda presentado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., de conformidad con el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S., se dispone **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Por consiguiente se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. y a la Dra. BRIGITTE NATALIA CARRACSO BOSHELL para los fines del poder general otorgado.

Por reunir los requisitos del Art. 31 del C.S.T y S.S., el juzgado **DA POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Por otra parte, se reconoce personería para actuar en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.701.747 y tarjeta profesional No. 123.148 del C.S de la J en su calidad de representante legal de la sociedad **CAL& NAF ABOGADOS S.A.S**, como apoderada principal de **COLPENSIONES** conforme la escritura pública No. 3368 del 2 de septiembre de 2019 y como su apoderado sustituto se reconoce al Dr. **SAMUEL EDUARDO MEZA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.719.007 y tarjeta profesional No. 268.676 del C.S. de la J, para los fines de la sustitución del poder que obra en contestación de la demanda del expediente digital.

Ahora bien, estudiado el escrito de contestación allegado, se evidencia que reúne los requisitos del Art. 31 del C.S.T y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

En consecuencia, se dispone **SEÑALAR** el próximo **MIÉRCOLES DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (22) a la hora de las DIEZ Y TREINTA de la mañana (10:30 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. y de ser posible audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 27 de septiembre de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 124

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0497bd851f4f3c9bd36cfe94f4bdc9174ba8b4527a91be5516ebf9b64b5752e0**

Documento generado en 26/09/2022 10:20:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente Rad: 2021 00092

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por MARTHA ISABEL CRISTIANO MORANTES contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informando que la demandada aportó escrito de contestación a la demanda dentro del término legal establecido. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se reconoce personería para actuar en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.701.747 y tarjeta profesional No. 123.148 del C.S de la J en su calidad de representante legal de la sociedad **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S**, como apoderada principal de **COLPENSIONES** conforme la escritura pública N. 3368 del 2 de septiembre de 2019 que obra en la carpeta 07ContestacionColpensiones - archivo 03 del expediente digital y como su apoderada sustituta se reconoce a la Dra. **AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.713.048 y tarjeta profesional No. 67.612 del C.S de la J, para los fines de la sustitución del poder que obra en la carpeta 07ContestacionColpensiones – archivo 02 del expediente digital.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación allegado, evidenciándose que reúne los requisitos del Art. 31 del C.S.T y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

En consecuencia, se dispone **SEÑALAR** el próximo **MARTES VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a la hora de las ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., a través de la PLATAFORMA LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico **jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 27 de septiembre de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 124

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aaccd99688d6465bfd219674940ad5cc594f983bd05332f2c2a8bd06feb82a5**

Documento generado en 26/09/2022 10:20:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2022-00293

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez informándole que el presente incidente se encuentra pendiente para decidir.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, procede el despacho a decidir el presente Incidente de Desacato de tutela propuesto por la señora MARÍA LUISA RAMÍREZ ROMERO, actuando en nombre y en representación de su señora madre CUSTODIA ROMERO, identificada con C.C. No. 23.749.150, contra la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA - GRUPO PRESTADOR DE ATENCION EN SALUD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.

CONSIDERACIONES

Este Despacho Judicial profirió Sentencia de Tutela el día diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la que amparó los derechos fundamentales a la salud, la vida e integridad personal de la señora CUSTODIA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.749.150 y, como consecuencia, ordenó a la accionada: *“que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, asigne las citas correspondientes a los siguientes procedimientos médicos: i) asignación de cita con especialista en geriatría; ii) cita para tomografía de tórax; iii) cita para perfusión miocárdica con stress farmacológico; iv) cita para Ecocardiograma transesofágico; v) cita para TAC de tórax y; vi) cita para prueba de caminata de 6 minutos, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.”*

Recibido el Incidente de Desacato y de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el 26 de agosto de 2022 se dispuso previo a iniciar incidente, notificar y requerir a la señora Teniente Coronel ANA MILENA MAZA SAMPER en su condición de jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA - GRUPO PRESTADOR DE ATENCION EN SALUD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, para que en el término de 24 horas, informara lo relacionado con el cumplimiento de la decisión, providencia que se notificó a la accionada en la misma fecha a los correos electrónicos

lineadirecta@policia.gov.co disan.upb-je@policia.gov.co disan.upb-aj@policia.gov.co
disan.upb-gme@policia.gov.co disan.rases1-aj@policia.gov.co,
sin obtener respuesta alguna.

El 06 de septiembre de 2022 se admitió el incidente de desacato contra la señora Teniente Coronel ANA MILENA MAZA SAMPER en su condición de jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA - GRUPO PRESTADOR DE ATENCION EN SALUD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL dando traslado del escrito de incidente de desacato por el término de tres (3) días, para que lo contestara y remitiera las pruebas que pretendiera hacer valer, providencia que se le notificó en la misma fecha a los correos electrónicos lineadirecta@policia.gov.co disan.upb-je@policia.gov.co disan.upb-aj@policia.gov.co disan.upb-gme@policia.gov.co disan.rases1-aj@policia.gov.co.

A su vez, se dispuso comunicar al DIRECTOR DE SANIDAD Mayor General MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA, y/o quien haga sus veces, en su condición de superior jerárquico de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA - GRUPO PRESTADOR DE ATENCION EN SALUD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, la apertura del incidente de desacato, para que inicie la respectiva investigación disciplinaria conforme al Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. Así mismo, se comunicó a la Procuraduría General de la Nación sobre la apertura del presente trámite incidental, para los fines que estimaran pertinentes.

El 06 de septiembre hogaño el Despacho recibió respuesta de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA - GRUPO PRESTADOR DE ATENCION EN SALUD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, en la que se evidencia que le autorizó a la accionante *i)* cita para tomografía de tórax; *ii)* cita para perfusión miocárdica con stress farmacológico; *iii)* cita para Ecocardiograma transesofágico; *iv)* cita para TAC de tórax y; *v)* cita para prueba de caminata de 6 minutos, no obstante, omitió asignar cita con especialista en geriatría a la señora CUSTODIA ROMERO.

De acuerdo con lo anterior, mediante auto del 12 de septiembre de 2022 se requirió por última vez a la señora Teniente Coronel ANA MILENA MAZA SAMPER en su condición de jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA - GRUPO PRESTADOR DE ATENCION EN SALUD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas diera cumplimiento TOTAL al fallo de tutela del 10 de agosto hogaño, so pena de aplicar las sanciones de ley, precisamente porque no se le asignó la cita con especialista en geriatría a la accionante, providencia que se le notificó

en la misma fecha a los correos electrónicos lineadirecta@policia.gov.co disan.upb-je@policia.gov.co disan.upb-aj@policia.gov.co disan.upb-gme@policia.gov.co disan.rases1-aj@policia.gov.co. De igual forma, se le comunicó al DIRECTOR DE SANIDAD Mayor General MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA, y/o quien haga sus veces, en su condición de superior jerárquico de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA - GRUPO PRESTADOR DE ATENCION EN SALUD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, para que hiciera cumplir el fallo de tutela del 10 de agosto de 2022, so pena de iniciar incidente de desacato en su contra.

Concedora esta juzgadora de la exigencia de individualizar la responsabilidad en el cumplimiento de la Acción de Tutela y notificar personalmente al funcionario que resulte obligado a ello, está demostrado en el plenario que la incidentada fue debidamente notificada del incidente de desacato y tiene pleno conocimiento de su trámite, pues no otra cosa se concluye de la respuesta emitida una vez se le envió el requerimiento inicial. Concluye entonces el despacho que es la señora Teniente Coronel ANA MILENA MAZA SAMPER en su condición de jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA - GRUPO PRESTADOR DE ATENCION EN SALUD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, en quien recae la responsabilidad de dar cumplimiento íntegro al fallo de Tutela, circunstancia que faculta sancionar, conforme al Artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, al referido funcionario. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que la señora Teniente Coronel ANA MILENA MAZA SAMPER en su condición de jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA - GRUPO PRESTADOR DE ATENCION EN SALUD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, ha incurrido en desacato a la sentencia proferida por este Despacho Judicial el 10 de agosto de 2022, dentro de la presente acción de tutela adelantada en su contra por LUISA RAMÍREZ ROMERO, actuando en nombre y en representación de su señora madre CUSTODIA ROMERO, identificada con C.C. No. 23.749.150.

SEGUNDO: En consecuencia, **SANCIONAR** a la señora Teniente Coronel ANA MILENA MAZA SAMPER en su condición de jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA - GRUPO PRESTADOR DE ATENCION EN SALUD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, con pena de arresto de **un (01) día** y multa de **un (01) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV)**, que deberán ser consignados dentro de las setenta y dos setenta y dos (72) horas

siguientes a la notificación del presente proveído, en la cuenta del Consejo Superior de la Judicatura, por cuanto no ha dado cumplimiento íntegro a la sentencia proferida por el Juzgado Veintisiete Laboral del Circuito de Bogotá de fecha 10 de agosto de 2022.

TERCERO: Una vez en firme la presente providencia, se ordenará a la autoridad de policía competente, para el cumplimiento de la sanción corporal y se oficiará a la Fiscalía General de la Nación para la investigación sobre posibles conductas delictivas cometidas en el caso.

CUARTO: Se ordena que por secretaría se notifique la presente decisión a la representante sancionada a través de las direcciones de correo electrónico dispuestas para notificaciones judiciales lineadirecta@policia.gov.co disan.upb-je@policia.gov.co disan.upb-aj@policia.gov.co disan.upb-gme@policia.gov.co disan.rases1-aj@policia.gov.co y a la parte accionante al correo electrónico malu60@gmail.com, y hágase remisión del expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá, D.C.- Sala Laboral para surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.

Hoy, 27 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 124

YASMIN ZAMBRANO VESGA

NGHA

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f34a869ad465d373660d3187259c7f0d4df4147dcf7eb67fcd47f39260be6c2**

Documento generado en 26/09/2022 10:20:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>